

SANTA CRUZ, 11 de marzo de 2020

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2900, de 23 de septiembre de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-42-L119 para la "Compra de insumos médicos para dependencias de la Dirección de Salud Municipal"
5. La Oferta presentada por la Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda Rut: 76.628.610-0
6. El Decreto N° 3144, de 10 de octubre de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-42-L119 para la "Compra de insumos médicos para dependencias de la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N° 3864-707-SE19, por la suma de \$143.990.- (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-707-SE19, por la suma de \$143.990.- (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda, el 18 de octubre de 2019.
8. Las Factura N° 47057, de 21 de octubre de 2019, recepcionada el día 25 de octubre de 2019.
9. Lo informado por la Encargada de Gestión Marta Fierro Cabello mediante memorándum N° 59 de 19 de diciembre de 2019.
10. El Decreto N° 4118 de 11 de marzo de 2020, que aplico multa, Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda por la suma \$4.320 (Cuatro mil trescientos veinte pesos) y el Ord. N°08, de 31 de enero de 2020 donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
11. La constancia de ingreso de la multa aplicada en la oficina de Correos de Chile de Santa Cruz, de 06 de febrero de 2020 y en el domicilio del proveedor de acuerdo a lo informado por Correos de Chile de Santa Cruz, el 10 de febrero de 2020.
12. La carta de Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda, recepcionada el 12 de febrero de 2020, donde se efectúan los descargos a la multa aplicada.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición de insumos médicos estableciéndose en el punto 13; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" la Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda, presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 2 (dos) días hábiles para la entrega de todos los insumos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a la Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda, un listado de productos ascendente a la suma total de \$143.990.- (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aceptada ésta por el adjudicado, el 18 de octubre de 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente incumplió el plazo para la entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos de 2 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados el 25 de octubre de 2019 (Factura N° 47057), es decir, con 3 (tres) días de atraso.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1%

- (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, por lo anterior y considerando la Orden de Compra, el 3% asciende a la suma de \$4.320 (Cuatro mil trescientos veinte pesos).
  7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
  8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar multa por 3 (tres) días de atraso por la mora en la entrega de los productos anteriormente señalados, por un monto total de \$4.320 (Cuatro mil trescientos veinte pesos).
  9. Que, mediante instrumentos de "Vistos 10" se aplicó una multa a Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda por la suma \$4.320 (Cuatro mil trescientos veinte pesos) indicando en dicho acto administrativo el plazo de 05 (cinco) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración administrativa.
  10. Que, mediante instrumentos de "Vistos 11", se ingresó a la oficina de correos de Chile de esta comuna el respectivo decreto sancionatorio y su documento conductor, y de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".
  11. Que, mediante documento de "Vistos 12" el proveedor efectúa sus descargos indicando que debido a la contingencia y desordenes sociales acontecidos en el mes de octubre de 2019 y al estado de excepción constitucional decretado por S.E. todos los despachos tuvieron una tardanza en su entrega.
  12. Que, es de público conocimiento el estado de excepción constitucional acaecido en gran parte del país en el mes de octubre de 2019, sin que este pudiera ser previsto por ninguna persona o entidad y configurándose la causal eximente de responsabilidad denominada "Fuerza Mayor" y debiéndose exculpar al proveedor de la mora en la entrega de los productos adjudicados.

**DECRETO :**

1. Acójase los descargos formulados por Importadora y Comercializadora Re-Med Ltda., Rut 76.628.610-0, respecto a la multa aplicada mediante decretos de "Vistos 10".
2. Déjese sin efecto la multa por la suma de \$4.320 (Cuatro mil trescientos veinte pesos), decreta mediante
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

1.- Importador y Comercializadora Re-Med Ltda	(01)
2.- Archivo alcaldía	(01)
4.- Transparencia	(01)
3.- Dirección de Salud	(01)